ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

S.I.E.E.

Actualización 2026

Niveles: Preescolar · Básica · Media · CLEI · Aceleración del Aprendizaje · Programa de Formación Complementaria (PFC)

"Semillero de maestros investigadores"

Cartago, Valle del Cauca – Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. Concepto de sistema....4
2. Contenido del sistema....4
3. Principios rectores del sistema institucional....5
4. Del ámbito de aplicación....5
5. De la fundamentación legal del sistema institucional de evaluación....5
6. Procedimientos para aprobar, adicionar, modificar o suprimir el SIEE....6
7. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes....6
7.1. Evaluación....6
7.2. Los propósitos de la evaluación son....6
8. Criterios de evaluación....6
9. Criterios de promoción....7
9.1. Promoción del grado undécimo....8
9.2. Promoción anticipada de grado para estudiantes con desempeño excepcional....8
9.3. Promoción anticipada de estudiantes no promovidos el año anterior en esta institución....9
9.4. Promoción de los estudiantes de preescolar....9
9.5. Promoción de los estudiantes de los CLEI....9
9.6. Promoción de los estudiantes de Aceleración del Aprendizaje....9
9.7. Criterios de no promoción....9
10. Programa de Formación Complementaria (PFC)....10
10.1. Promoción de los estudiantes del PFC....10
10.2. Proceso de evaluación en el PFC....10
10.3. Escala de valoración para el PFC....11
10.4. Estrategias de evaluación, recuperación y promoción....11
10.5. Reconocimiento de saberes en el PFC....12
10.6. Exclusión del PFC....12
10.7. Cancelación de semestre....13
11. De la escala de valoración....14
12. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes....14
13. Estructura del plan de estudios para efectos de la valoración definitiva de las áreas....15
14. Plan de nivelación....15
15. Actividades de apoyo y refuerzo....15
16. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes....16
17. Planes de profundización....16
18. Acciones de mejoramiento....16
19. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia o acudientes....16
20. Estructura de los informes de los estudiantes....17
21. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos....17
22. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones....17
22.1. Procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones....18
22.2. Plazos y recursos....18
23. De las responsabilidades de la institución educativa....18
24. De los derechos y deberes de los estudiantes y acudientes....19
24.1. Derechos de los estudiantes....19
24.2. Deberes de los estudiantes....19
24.3. Derechos de los acudientes....19
24.4. Deberes de los acudientes....19
24.5. Responsabilidades de los docentes....19
25. De los procedimientos para las convocatorias a los acudientes....19
26. De los instrumentos del sistema de evaluación y promoción....20
27. Del debido proceso....20
28. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE....20
29. Del cumplimiento legal....21

ACUERDO POR EL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO PARA EL AÑO 2026

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), el Decreto 1236 de 2020 y la Ley 2481 de 2025, y

ACUERDA:

1. Concepto de sistema

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE) de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago se define como un conjunto de normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos:

- Las normas se expresan mediante criterios y reglas para tomar decisiones.
- Las instancias son las estructuras organizativas de la institución que intervienen en la evaluación.
- El proceso es el conjunto de etapas a través de las cuales se lleva a cabo la evaluación.
- Los procedimientos constituyen el modo particular como se realiza cada una de las etapas.
- Los instrumentos son los dispositivos para sistematizar la información durante el proceso y al final del mismo.

2. Contenido del sistema

El SIEE es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y contiene:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños durante el año escolar.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia o acudientes.
- La estructura de los informes de los estudiantes, claros, comprensibles y de información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.

3. Principios rectores del sistema institucional

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes debe ser:

Completo e integral: que contenga todos los elementos del sistema.

Coherente: articulado entre el horizonte institucional, el modelo pedagógico y el enfoque de evaluación de los aprendizajes.

Incluyente: la evaluación debe posibilitar que los aprendizajes sean valorados y que los estudiantes obtengan información para el desarrollo de sus competencias. Nunca puede ser utilizada como mecanismo de exclusión social.

Válido: que se valore lo que se debe valorar y de la manera adecuada, orientado al desarrollo de competencias.

Legítimo: acorde con el Decreto 1075 de 2015 y proveniente de un proceso de discusión y aprobación con la comunidad educativa.

Participativo: todos los miembros de la comunidad, a través de sus representantes, participan en la creación, modificación, supresión y adición del SIEE.

4. Del ámbito de aplicación

Las normas establecidas en el presente Acuerdo se aplicarán en la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, para la evaluación del aprendizaje integral de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), Aceleración del Aprendizaje, los estudiantes con ritmos de aprendizaje diverso y el Programa de Formación Complementaria (PFC).

5. De la fundamentación legal del sistema institucional de evaluación

El sistema institucional de evaluación se ampara en la legislación colombiana, especialmente en las siguientes normas vigentes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), artículos 79, 112, 113 y 148.
- Decreto 1860 de 1994, artículo 14, numeral 5.
- Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), Sección 2.3.3.3.3 — Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), artículos 42 (numerales 4, 5 y 6) y 44 (numerales 6 y 8).
- Decreto 1850 de 2002 (organización de la jornada escolar).
- Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013 (convivencia escolar).
- Decreto 3011 de 1997 (educación de adultos – CLEI).
- Decreto 2247 de 1997 (educación preescolar).
- Decreto 1236 de 2020 — organización y funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores y su Programa de Formación Complementaria (incorporado al Decreto 1075 de 2015, Capítulo 7 del Título 3, Parte 3, Libro 2).
- Ley 2481 de 2025 — por la cual se fortalecen las Escuelas Normales Superiores.
- Decreto 501 de 2016, que reglamenta la Jornada Única.

- Decreto 2105 de 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1804 de 2016 que establece política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de 0 a siempre.

6. Procedimientos para aprobar, adicionar, modificar o suprimir el SIEE

- Socializar el Decreto 1075 de 2015 con la comunidad educativa, en especial la Sección 2.3.3.3.3, sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Analizar, diagnosticar, caracterizar, concertar y definir el Sistema Institucional de Evaluación.
- Socializar el SIEE en la comunidad educativa.
- Aprobar el SIEE por el Consejo Directivo.
- Incorporar el SIEE al PEI e integrarlo al currículo, el plan de estudios y el Manual de Convivencia.
- Divulgar permanentemente los criterios, procedimientos y mecanismos de reclamación.
- Evaluar, modificar, adicionar o suprimir el SIEE cuando las exigencias académicas y las políticas educativas lo requieran.
- Socializar las modificaciones del SIEE a la comunidad educativa.

7. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes

7.1. Evaluación

Conforme al Decreto 1075 de 2015, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes realizada en la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, en todos sus niveles, es el proceso permanente, integral (cognitivo, personal y social) y objetivo para valorar el nivel de desempeño del estudiante.

Esto implica una educación de calidad, enfocada a la formación integral y al desarrollo de los estudiantes en los campos social, ético, axiológico y ciudadano, que contribuye a formar en el respeto a la vida y a la paz, los principios democráticos, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad, la equidad, la tolerancia y los derechos humanos.

7.2. Los propósitos de la evaluación son

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores.
- Determinar la promoción del estudiante conforme a los acuerdos establecidos en el presente sistema.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

8. Criterios de evaluación

La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago establece los siguientes criterios para evaluar a los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, CLEI, Aceleración del Aprendizaje y estudiantes con ritmos de aprendizaje diverso:

La evaluación es continua: permanente, producto de un seguimiento que permite reconocer los avances y dificultades del estudiante.

La evaluación es integral. Reconociendo al estudiante como un ser único de manera articulada en sus procesos de desarrollo, aprendizaje y formación en los ámbitos cognitivos, personal y social. (tiene presente los nuevos lineamientos curriculares para la formación integral en educación inicial, básica y media)

La evaluación es sistemática: se organiza con base en principios pedagógicos relacionados con los fines, objetivos, contenidos, métodos, competencias, desempeños, estrategias de enseñanza, evaluación y promoción.

La evaluación es flexible: tiene en cuenta los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, la historia personal, intereses, capacidades, limitaciones y situación concreta del estudiante.

La evaluación es interpretativa: busca comprender el significado de los procesos y resultados de la formación del estudiante.

La evaluación es participativa: compromete a todos los actores del proceso, propiciando la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

La evaluación es formativa: permite reorientar oportunamente los procesos educativos para su mejoramiento, mediante el diagnóstico, el registro, la verificación, la retroalimentación orientada y la valoración colegiada del desarrollo de competencias.

La evaluación es sumativa: proporciona información cuantitativa sobre el nivel o alcance de las competencias y el desempeño de los estudiantes en cada periodo académico.

La evaluación es incluyente: en preescolar la valoración es cualitativa y se orienta al seguimiento de los procesos de desarrollo y aprendizaje, en los CLEI y aceleración del aprendizaje la evaluación se desarrolla de acuerdo con las particularidades de cada nivel y modelo educativo.

La evaluación es coherente con el diseño y el proceso de ejecución curricular: es uno de los componentes del currículo y su concepción, enfoque y planeación son coherentes con el PEI.

La evaluación es por competencias y desempeños: una competencia es la capacidad de hacer uso de lo aprendido de manera adecuada y creativa en la solución de problemas y en contextos con sentido. Los desempeños son las acciones que permiten identificar el desarrollo de las competencias.

La evaluación es cualitativa y cuantitativa: la escala de valoración es numérica y se asimila a la escala nacional, con sus respectivos criterios.

La evaluación es progresiva: es dinámica y de mejora continua.

La evaluación es coherente con las políticas y lineamientos del MEN: relacionados con la calidad, cobertura, permanencia y promoción, como estrategias para prevenir la deserción y la reprobación escolar.

La evaluación, como actividad esencialmente humana, debe ser un proceso dinámico, continuo, transparente, reflexivo y permanente, que permita detectar oportunamente logros, dificultades, fortalezas y potencialidades, y conduzca a la toma de decisiones pertinentes para potenciar las capacidades, afianzar los aciertos, aprender de los errores y prescribir planes de mejoramiento.

9. Criterios de promoción

Conforme al artículo 2.3.3.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015, cada establecimiento educativo determina los criterios de promoción escolar de acuerdo con su sistema institucional de evaluación y define el porcentaje de asistencia que incide en la promoción.

La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago establece los siguientes criterios para promover a los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, CLEI, Aceleración del Aprendizaje y estudiantes con ritmos de aprendizaje diverso:

- Será el Consejo Académico quien defina la promoción de los estudiantes; para ello se conforman las Comisiones de Evaluación y Promoción, que se desarrollan al finalizar cada periodo académico.
- Se promoverá a los estudiantes que demuestren un rendimiento Superior, Alto o Básico en su desarrollo cognitivo, social y personal, en todas las áreas del plan de estudios.
- La promoción se realiza por las áreas determinadas por la ley y las que la institución defina según el plan de estudios.

Promoción por áreas integrales (enfoque socioconstructivista y de evaluación formativa)

> Para efectos de la promoción, las áreas se conciben de manera integral y también interdisciplinaria, si es el caso. En coherencia con el modelo pedagógico socioconstructivista, las metodologías activas y el enfoque de evaluación formativa, los desempeños alcanzados en las áreas se analizan de forma global en los tres periodos. Por lo tanto, la promoción del estudiante en el área está condicionada a la demostración de las competencias y habilidades integrales y dimensiones del ser, evidenciadas mediante su participación en las diferentes propuestas de metodologías activas en todas las áreas. Las dificultades en desempeños específicos de un área se abordarán a través de procesos continuos de retroalimentación y planes de apoyo dentro del proceso, permitiendo la promoción si el estudiante consolida la competencia general del área.

Parágrafo. *El presente criterio de promoción por áreas integrales fue aprobado por el Consejo Académico mediante Acta 03 del 29 de mayo de 2026, en coherencia con el modelo pedagógico socioconstructivista, las metodologías activas y el enfoque de evaluación formativa adoptados por la institución.*

Caso particular — Historia y Ciencias Naturales

Historia: Desde grado 6° a 9° se concebirá como área y tiene efectos en la promoción de los estudiantes.

Ciencias Naturales: De igual manera, en los grados 10° y 11°, las asignaturas de Física y Química serán concebidas como áreas individuales y tiene efectos en la promoción.

- Para la superación de las áreas en las que el estudiante no haya alcanzado los desempeños básicos, la institución establece procesos de evaluación formativa (planes de actividades de apoyo y planes de superación), conforme al artículo 2.3.3.3.3.11, numeral 3, del Decreto 1075 de 2015.

9.1. Promoción del grado undécimo

Se proclama bachiller al estudiante que haya cumplido la totalidad de los requerimientos académicos establecidos, incluyendo el área de Especialidad de la Educación Media, y cuente con la documentación completa según el PEI. El estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto, incluyendo el proceso de articulación con la media (la práctica pedagógica) y la labor social establecida por la Ley 115 (artículos 66 y 97) para alcanzar la graduación.

9.2. Promoción anticipada de grado para estudiantes con desempeño excepcional

Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en su desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

9.3. Promoción posterior de estudiantes no promovidos el año anterior en esta institución

Se permitirá presentar pruebas de suficiencia al inicio del primer periodo académico en las áreas en las cuales el estudiante no alcanzó los desempeños básicos. El primer día de clase se informará a la comunidad educativa sobre el proceso; la solicitud debe presentarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de clases. El formato institucional debe ser diligenciado por el acudiente y el estudiante, y radicarse en Coordinación Académica, donde se analiza la situación de convivencia del año anterior (no haber presentado faltas tipo II o III según el Manual de Convivencia). Las actividades serán realizadas por el docente que orientó la asignatura el año anterior o, en su ausencia, por el docente asignado en el año en curso, tomando como referencia los planes de apoyo previos.

Para ser promovido, el estudiante debe alcanzar un desempeño básico en todas las actividades de las areas, demostrando que se encuentra nivelado con el resto del grupo. El proceso finaliza con el respaldo del Consejo Académico y se ratifica con el acta del Consejo Directivo.

9.3.1 para definir la promoción posterior se analiza cada caso en cuanto al número de áreas perdidas y el comportamiento del estudiante.

9.4. Promoción de los estudiantes de preescolar

Al finalizar el año escolar, los acudientes de los estudiantes de preescolar recibirán un registro escolar con los datos de identificación personal y un informe cualitativo final sobre sus procesos de desarrollo y aprendizajes elaborado a partir del seguimiento integral de sus avances logros y experiencias, en concordancia con los propósitos de la educación inicial, habilitándolos para su ingreso al grado siguiente.

9.5. Promoción de los estudiantes de los CLEI

La promoción de los ciclos III y IV se hará anual. Y los ciclos V y VI será semestral, teniendo en cuenta los periodos académicos por ciclo, atendiendo los criterios de evaluación que establecen el PEI, el plan de estudios y el presente SIEE.

9.6. Promoción de los estudiantes de Aceleración del Aprendizaje

Los estudiantes se promueven o ubican en el nivel correspondiente a los logros obtenidos durante un año de proceso. Se regirán por los criterios de promoción que establecen el PEI, el plan de estudios y el presente SIEE, y en particular, en el modelo de educación flexible para el grado de aceleración según lineamientos del MEN.

9.7. Criterios de habilitacion y de no promoción

9.7.1 criterios para presentar habilitacion al finalizar el año escolar

a) Tendrá derecho a habilitar el estudiante que al finalizar las actividades académicas ordinarias haya obtenido desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas.

b) Los estudiantes que al finalizar las actividades académicas ordinarias hayan obtenido desempeño bajo en tres (3) o más áreas NO tendrán derecho a presentar habilitacion, con lo cual NO seran promovidos al año siguiente.

Parágrafo: •Definición de "Habilitación": El equipo rechaza la idea de que la habilitación sea un examen único y "ligero". Se aclara que, institucionalmente, la habilitación se concibe como un proceso pedagógico integral que consta de tres componentes principales:

1. Actividad que desarrolla la habilidad: El diseño y las condiciones de este entregable son determinados de manera autónoma por el docente del áreas.

2. Sustentación: El estudiante debe defender y explicar el contenido del trabajo realizado.

3. Evaluación final: Una valoración que puede ser oral, escrita o basada en el proceso, según lo establezca el educador bajo el enfoque de formación por procesos.

4. La ponderación de cada actividad de habilitación debe ser comunicada al estudiantes al momento de dar las instrucciones.

9.7.2 Criterios de no promoción

No se promoverá a los estudiantes que, al finalizar el año escolar, presenten alguna de las siguientes situaciones académicas, una vez agotados los planes de apoyo y superación a que tienen derecho (habilitacion):

a) Cuando al finalizar el año escolar y después de presentar habilitaciones, persiste en el desempeño Bajo en almenos una de las 2 áreas.

b) Cuando el estudiante por inasistencia presenta categoría de desertor en el SIMAT

Parágrafo. *La no promoción o repitencia de un grado es una medida extrema que la institución adopta como alternativa máxima para que el educando disponga del tiempo necesario para aprender. No puede ser la regla general sino la excepción, ni aplicarse de manera mecánica y aislada (Documento No. 11, MEN, orientaciones para la implementación de la evaluación del aprendizaje).*

10. Programa de Formación Complementaria (PFC)

10.1. Promoción de los estudiantes del PFC

Se proclama Normalista Superior al estudiante que finalice y apruebe en su totalidad las asignaturas y espacios de conceptualización exigidos por el plan de estudios del PFC, establecido conforme al Decreto 1236 de 2020 (incorporado al Decreto 1075 de 2015).

Para optar al título de Normalista Superior es necesario presentar las pruebas Saber TyT (Técnicos Profesionales y Tecnólogos) una vez aprobado el 75% de los créditos académicos, así como contar con paz y salvo académico y financiero.

Será promovido al semestre siguiente el maestro en formación que obtenga niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, con valoración igual o superior a tres punto cero (3.0) en todos los espacios de conceptualización contemplados en la estructura curricular.

La inasistencia es causal de no promoción cuando el estudiante adquiera ante el SIMAT la calidad de desertor. Se entiende por justa causa de inasistencia el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, diligencias legales y la representación de la ENSRCC en eventos y convocatorias.

Cuando un maestro en formación, por causa justificada y debidamente comprobada, no asista o incumpla con una actividad evaluable, tendrá derecho a realizarla, previa solicitud escrita a Coordinación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia. El estudiante está obligado a asistir y presentar oportunamente todas las evaluaciones y actividades de las que se derive valoración; en caso de no hacerlo sin causa justificada, se hará acreedor a una calificación de uno punto cero (1.0).

De la graduación: el título de Normalista Superior se otorga a los estudiantes cuando:

- Hubiesen aprobado todos los créditos del plan de estudios.
- Cuando haya dado cumplimiento al reglamento de la práctica pedagógica investigativa y al trabajo de grado.
- Haya presentado las pruebas Saber TyT.

10.2. Proceso de evaluación en el PFC

Objetivos de evaluación en el PFC. Con base en el modelo pedagógico socioconstructivista, la formación inicial de maestros se orienta a:

- Garantizar una formación integral basada en la interacción comunicativa, cognitiva, ética y moral.
- Brindar espacios para el desarrollo de las competencias pedagógicas investigativas.
- Desarrollar aptitudes que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- Brindar estrategias para el diseño y desarrollo de los procesos formativos.
- Facilitar el aprendizaje de metodologías activas, lúdicas, recreativas y deportivas.
- Incentivar el desarrollo de las prácticas pedagógicas en diferentes ambientes escolares.
- Implementar las herramientas requeridas en las prácticas docentes para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterios del proceso de evaluación formativa. El proceso de evaluación formativa se realiza de manera presencial, adaptada a la contextualización grupal y al entorno de interacción, conforme al modelo socioconstructivista. Para ello se adecúan aulas multifuncionales, audiovisuales, laboratorio de innovación tecnológica y espacios deportivos.

10.3. Escala de valoración para el PFC

Con el propósito de garantizar la movilidad de los estudiantes hacia las instituciones de educación superior y de acuerdo con las normas vigentes (Decreto 1236 de 2020 y Decreto 1075 de 2015), el Programa de Formación Complementaria adopta la siguiente escala cuantitativa con su equivalencia cualitativa:

Escala cuantitativa	Escala cualitativa
1.0 a 2.9	Desempeño Bajo (Bj)
3.0 a 3.9	Desempeño Básico (Bs)
4.0 a 4.5	Desempeño Alto (A)
4.6 a 5.0	Desempeño Superior (S)

Valoración integral de los desempeños. Cada espacio de conceptualización o asignatura cuenta con una rúbrica que contiene los criterios para valorar los componentes cognitivo, procedimental y axiológico. El docente da a conocer al inicio del semestre el porcentaje de cada componente, sin que ninguno supere el 40% de la nota de cada corte. La nota final del espacio determina su aprobación.

Los cortes se distribuyen así: primer corte (semana 7): 30%; segundo corte (semana 13): 30%; tercer corte (semana 19): 40%.

Entrega de informes. En el PFC la institución entregará un único informe académico (Documento en PDF) al finalizar cada semestre.

10.4. Estrategias de evaluación, recuperación y promoción

Comisiones de evaluación del PFC. Conformadas por el Rector, el Coordinador académico y de convivencia y los docentes que orientan los espacios de conceptualización de cada semestre. Velan porque los procesos evaluativos favorezcan el pleno desarrollo de los maestros en formación y se ajusten a los lineamientos legales y pedagógicos.

Estrategias de apoyo. Actividades propuestas por los docentes durante el semestre para que los maestros en formación con dificultades puedan superarlas, registradas dentro del diseño curricular.

Habilitaciones (recuperación al cierre de semestre)

Una vez determinada la valoración final en la semana 19 del semestre, el maestro en formación que obtenga valoración Baja en algún espacio de conceptualización tiene derecho a solicitar a la Coordinación del PFC una habilitación, en las siguientes condiciones:

a) Procede por una sola vez por cada espacio reprobado y se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe final, en el horario que fije la Coordinación.

b) El maestro en formación podrá habilitar como máximo dos (2) espacios de conceptualización por semestre.

c) La valoración máxima alcanzable mediante habilitación será de tres punto cero (3.0), equivalente a Desempeño Básico. La habilitación no otorga Desempeño Alto ni Superior.

Parágrafo 1. *La asignatura de Práctica Pedagógica Investigativa no es habilitable; en caso de reprobación deberá repetirse. Son causales de pérdida de la práctica: la inasistencia prolongada e injustificada del, el incumplimiento de las actividades y del horario establecido, y la valoración correspondiente a Desempeño Bajo.*

Parágrafo 2. *El maestro en formación que, después de presentar la habilitación, no alcance los desempeños mínimos requeridos, podrá matricularse al semestre siguiente y repetir el espacio pendiente en horario alterno —sin que se cruce con otros espacios que esté cursando— y sin la posibilidad de cursar el espacio subsiguiente que lo tenga como prerrequisito. El maestro en formación podrá avanzar de semestre con un máximo de dos (2) espacios pendientes; con más de dos pendientes no podrá matricular el semestre siguiente hasta nivelarlos.*

10.5. Reconocimiento de saberes en el PFC

Validación o suficiencia. El maestro en formación podrá presentar hasta dos (2) espacios de conceptualización por semestre mediante prueba de suficiencia académica, para acreditar los conocimientos y destrezas que lo eximan de cursarlos. Condiciones:

a) Solicitar a la Coordinación del PFC la validación, argumentando el motivo, dentro de los plazos del calendario académico.

b) Las pruebas serán escritas y, de requerirse, con sustentación conforme a las competencias del espacio.

c) La nota mínima de aprobación será igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

d) La calificación se legalizará mediante resolución ante la secretaría del PFC.

e) Las asignaturas prácticas no admiten pruebas de validación o suficiencia.

Supletorio. Prueba que se presenta en fechas distintas a las oficiales. El maestro en formación deberá presentar la excusa justificando la inasistencia y solicitarla a su profesor en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la prueba.

Homologación. El PFC podrá homologar el plan de estudios de los estudiantes que soliciten transferencia desde el PFC de otra Escuela Normal Superior de Colombia, previa revisión y aprobación, cumpliendo: objetivos de formación similares; número de créditos o intensidad horaria; contenidos curriculares con al menos el 85% de similitud; y que el espacio cursado no supere los 7 años de haber sido aprobado.

Cursos de nivelación. La Coordinación del PFC programará cursos de nivelación cuando haya un mínimo de 5 estudiantes; cuando se haya perdido un espacio por bajo desempeño o inasistencia; con un máximo de un curso por semestre; en horario alterno; con la misma intensidad horaria del espacio; aprobándose con calificación igual o superior a 3.0; legalizándose mediante resolución o acta.

Segundo evaluador. El maestro en formación puede solicitar por escrito un segundo evaluador cuando, sintiendo vulnerados sus derechos por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, repruebe una acción evaluativa. El Consejo Académico podrá recomendar al Rector la designación de un segundo evaluador, cuya valoración quedará como definitiva.

10.6. Exclusión del PFC

El maestro en formación quedará excluido del PFC, como medida de última instancia y previo agotamiento del debido proceso, si:

a) Por segunda vez consecutiva obtiene un promedio semestral inferior a dos punto cinco (2.5).

b) Cuando ante el SIMAT adquiera la categoría de desertor del sistema educativo.

c) Presenta conductas contrarias a la vida institucional que atenten contra el orden académico, la ley y el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. *Cuando un maestro en formación sea excluido del PFC, bajo ningún motivo se hará devolución de los costos educativos.*

Parágrafo 2. *El maestro en formación excluido podrá solicitar su reingreso y volver a cursar el semestre, por una sola vez, previo análisis de su situación académica y de convivencia por parte de las directivas institucionales.*

10.7. Cancelación de semestre

La cancelación de semestre procede por: calamidad doméstica; enfermedad debidamente comprobada; cambio de domicilio; bajo rendimiento académico; u otra causa con previo estudio del Consejo Académico. El maestro en formación deberá realizar la solicitud escrita de cancelación y reserva de cupo hasta finalizar el segundo corte parcial del semestre.

Parágrafo 1. *La cancelación del semestre no implica devolución de costos de matrícula.*

Parágrafo 2. *Cuando el maestro en formación se retire del PFC por cualquiera de los motivos mencionados, tiene hasta 2 años para solicitar su reingreso.*

11. De la escala de valoración

La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago establece la siguiente escala cuantitativa para valorar los desempeños de los estudiantes en los niveles de básica primaria, básica secundaria, media, CLEI, Aceleración del Aprendizaje y estudiantes con ritmos de aprendizaje diverso, acatando la escala de valoración nacional del Decreto 1075 de 2015:

Desempeño	Escala nacional	Escala institucional
Desempeño Superior (S)	Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto (A)	Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico (B)	Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo (Bj)	Bajo	1.0 a 2.9

12. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

Cada área define los criterios curriculares para el desempeño de los estudiantes en lo cognitivo, procedimental y axiológico, y el saber hacer en el marco de las competencias. La evaluación formativa se hará por medio de una rúbrica que contenga los criterios para la valoración de habilidades en estos componentes, distribuidos así:

Componente	Valor	Observación
Cognitivo	**40%**	Incluye la prueba institucional escrita (obligatoria).
Procedimental	**35%**	Uso de habilidades, actitudes y desempeños dentro y fuera del aula.
Axiológico	**25%**	Incluye la autoevaluación. Competencias ciudadanas y convivencia.

Las asignaturas prácticas como Educación Física, Artística, Tecnología e Informática y aquellas que, de acuerdo con su plan de aula, consideren que no deben utilizar pruebas institucionales escritas, realizarán actividades alternativas que permitan evaluar este desempeño.

a. Desempeño cognitivo: comprende el aprendizaje adquirido en clase y extraclase, mediante exposiciones, proyectos, investigaciones, mapas conceptuales, evaluaciones orales o escritas, entre otras estrategias. Las pruebas institucionales escritas hacen parte de este componente.

b. Desempeño procedimental: se refiere al uso de habilidades, actitudes y desempeños mediante toma de notas, ejercicios, consultas, talleres, trabajos escritos y de campo, y el manejo de material didáctico e infraestructura.

c. Desempeño axiológico: se refiere a la calidad de las interacciones del estudiante con compañeros, docentes y personal, la vivencia de la tolerancia, el respeto de las normas, el cuidado del medio ambiente, el manejo pacífico de conflictos y la asistencia y puntualidad.

d. Autoevaluación: valoración individual de las propias acciones; los docentes la tendrán en cuenta en la valoración final de cada periodo, registrada en el formato institucional y evidenciada en el cuaderno de cada asignatura.

Las valoraciones serán registradas en el sistema institucional de notas (SEVE), que procesa los boletines para entrega a los padres de familia.

13. Estructura del plan de estudios para efectos de la valoración definitiva de las áreas

Para efectos de la valoración definitiva, las áreas se agrupan conforme a la Ley 115 de 1994 y al plan de estudios institucional, así: Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Trigonometría, Cálculo, Estadística y Geometría); Ciencias Naturales (Ciencias Naturales, Educación Ambiental, Física y Química); Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución y Democracia, Cátedra de la Legalidad y Filosofía); Humanidades (Lengua Castellana, Lectoescritura e Inglés); Educación Física, Recreación y Deportes; Educación Ética y en Valores Humanos; Tecnología e Informática; Educación Artística; Educación Religiosa; y el área de Especialidades de la Educación Media (Conservación de Recursos Naturales y Ejecución de Programas Deportivos).

El plan de estudios detallado por niveles (preescolar por dimensiones; básica primaria 1°–3° y 4°–5°; básica secundaria 6°–9°; media 10°–11°; CLEI; y Aceleración del Aprendizaje), con su intensidad horaria semanal y porcentaje de valoración por área, hace parte integral del PEI y se anexa al presente documento.

Jornada Única. En aplicación del Decreto 2105 de 2017 (artículo 2.3.3.6.1.6, parágrafo 1), se hace profundización en las áreas de Humanidades (Lectoescritura e Inglés) y Matemáticas (según el grado, Aritmética/Álgebra o Trigonometría/Cálculo, y Geometría). En básica secundaria el total en Jornada Única es de treinta y cinco (35) horas semanales; en educación media, con la profundización y el área de Especialidades, el total es de treinta y ocho (38) horas semanales.

14. Plan de nivelación

Los estudiantes que ingresan a la institución después de iniciado el año lectivo deben presentar actividades de nivelación en cada asignatura. Cada docente realizará el seguimiento y asignará actividades (talleres de refuerzo, asesorías y explicaciones adicionales) para nivelar su rendimiento integral durante el periodo de ingreso; las valoraciones de estas actividades harán parte de las notas del periodo.

Si los estudiantes no traen notas de las áreas fundamentales o de áreas no contempladas en el plan de estudios de origen, se les asigna la valoración del periodo en el cual efectuaron las nivelaciones. Este plan debe contener los estándares de competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, los contenidos requeridos y los criterios de evaluación correspondientes.

En el nivel de preescolar, el estudiante que llega después del segundo periodo será valorado para establecer si cuenta con las competencias, habilidades y destrezas propias de su desarrollo. De no cumplirlas, los acudientes se comprometen a apoyarlo; si aun así no alcanza los desempeños básicos, se remite a orientación escolar y al programa de Necesidades Educativas Especiales (NEE) para las recomendaciones del caso.

15. Actividades de apoyo y refuerzo

Todo estudiante que presente dificultades en su desempeño, con valoración de 1.0 a 2.9 en la escala institucional, debe recibir asesoría, apoyo y orientación, junto con un plan de superación diseñado con base en los indicadores de desempeño no alcanzados en cada periodo.

Todos los docentes reportarán al director de grupo la situación académica de los estudiantes con dificultades, para informar a estudiantes y acudientes y explicar el plan de superación continua que debe desarrollarse antes de terminar el periodo. Al terminar cada periodo se realizarán las actividades de apoyo pedagógico según el cronograma institucional.

Parágrafo. *La nota del plan de superación y del plan de apoyo que cumpla como desempeño básico será registrada en el sistema con una valoración cuantitativa de 3.0.*

16. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes

Se realizarán planes de actividades de apoyo pedagógico por asignatura, fijados por el docente encargado de la asignatura con desempeño bajo, que contendrán las competencias, los criterios de desempeño, los aspectos temáticos, las actividades propuestas y los criterios de evaluación formativa.

El docente brindará asesoría y acompañamiento en los tiempos establecidos. El estudiante y el acudiente deben ser informados y notificados del plan asignado, lo cual se registrará en un acta firmada por las partes, según el cronograma institucional. LO MISMO DEL 15?

17. Planes de profundización

Los estudiantes que demuestren un desempeño superior recibirán asesoría, apoyo y orientación, junto con un programa de profundización, con el acompañamiento del programa de Necesidades Educativas Especiales (NEE). Estas son actividades propias del proceso académico que pueden dar lugar a espacios para mejores resultados.

18. Acciones de mejoramiento

La institución establece las siguientes acciones para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes en todos los niveles:

- Programa Todos a Aprender (PTAFI3.0), como herramientas de apoyo a la integración de los componentes curriculares y de análisis de los resultados de las pruebas Saber “quiero ser quiero saber”.
- Actividades de diagnóstico para identificar características personales, intereses y ritmos de aprendizaje, y elaboración de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) cuando corresponda.
- Identificación de dificultades durante el periodo y propuesta de planes de nivelación y superación dentro de la planeación.
- Contacto permanente con los acudientes para comprometerlos en el proceso formativo.
- Reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción para analizar los casos de bajo rendimiento en dos o más áreas y firmar actas de compromiso.
- Remisión al programa de NEE de los estudiantes con posibles necesidades educativas especiales o talentos excepcionales, para su valoración e inclusión.

19. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia o acudientes

- El año escolar se dividirá en tres (3) periodos, organizados según el calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación Municipal.
- Los acudientes recibirán informe sobre el desempeño del estudiante en los días siguientes a la finalización de cada periodo académico.
- El informe valorativo se entregará en términos de desempeños, con valoraciones cuantitativas, en el marco de los lineamientos y estándares del MEN.
- El boletín del tercer periodo presentará la información final que establece si el estudiante es o no promovido.

- La asistencia de los acudientes a la reunión de entrega de informes es de carácter obligatorio; en caso de inasistencia sin excusa, el director de grupo reportará a Coordinación para el proceso de citación.

20. Estructura de los informes de los estudiantes

Los boletines de los tres periodos contendrán un informe integral en términos de desempeños. En el nivel de Educación Inicial (Preescolar), los estudiantes recibirán un informe descriptivo, cualitativo e integral, estructurado a partir de los tres grandes Propósitos de la Educación Inicial y el seguimiento a su desarrollo y aprendizaje, en consonancia con los referentes técnicos nacionales vigentes. Los informes finales forman parte del registro escolar y permanecen en el archivo de la secretaría de la institución.

El informe contendrá como mínimo: nombre de la institución y sede; año lectivo, grado, nivel y jornada; periodo académico; nombre legal de cada área; y calificación de desempeños conforme a la escala institucional de 1.0 a 5.0. En el caso de educación inicial para los informes se deben utilizar conceptos integrales, descriptivos y apreciativos que den cuenta del proceso único de cada niño. Todo documento con registro de evaluación que surta efectos legales fuera de la institución deberá expresarse en la escala nacional de valoración.

Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación integral de desempeños, el estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones:

Promovido: cuando en todas las áreas obtenga en la valoración final un desempeño Superior, Alto o Básico.

No promovido: cuando en la valoración final obtenga desempeño Bajo conforme a los criterios de no promoción del numeral 9.7.

21. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos

De los directivos. Revisar cada periodo los libros reglamentarios de los docentes; convocar las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se presenten deficiencias; hacer seguimiento a los acuerdos con docente, acudiente y estudiante; publicar el cronograma de atención a padres; y brindar espacios de capacitación a los docentes en estrategias de evaluación.

De los docentes. Realizar diagnósticos de los estudiantes; diseñar los criterios de área conforme a las competencias/habilidades; establecer los procesos de enseñanza-aprendizaje según lineamientos, estándares y DBA; hacer seguimiento permanente; realizar estrategias de superación, apoyo y profundización; informar oportunamente avances y dificultades; designar estudiantes monitores; y cumplir las estrategias propuestas por el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

22. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones

Cuando un estudiante o acudiente no esté satisfecho con las valoraciones realizadas por los docentes, la institución establece el siguiente conducto regular único, que debe seguirse en orden, sin saltar instancias:

1. Docente que orienta el área o asignatura.
2. Director de grupo.

3. Coordinador.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

22.1. Procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones

- Seguir siempre el conducto regular; no se pueden saltar las instancias.
- Presentar la reclamación por escrito, con copia de recibido en secretaría institucional, en forma respetuosa y sustentada con evidencias, indicando datos del estudiante, fecha, grado, área, periodo y objeto del reclamo.
- Cuando se apele a una siguiente instancia, anexar copia de la respuesta dada por la instancia anterior.
- La última instancia corresponde al Consejo Directivo, que resolverá mediante acuerdo.
- Si persiste la inconformidad, el solicitante podrá presentar su reclamación ante la Secretaría de Educación.

22.2. Plazos y recursos

Todas las instancias deben dar respuesta escrita. El docente que orienta el área dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver. La Comisión de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico y el Consejo Directivo disponen, cada uno, de diez (10) días hábiles. Para los recursos de reposición y apelación sobre el informe valorativo periódico y final se aplican los mismos plazos de diez (10) días hábiles por instancia, conforme a la ley.

Parágrafo. *Si alguna instancia no responde dentro del plazo establecido, el afectado podrá acudir a la instancia superior dejando constancia de la situación, y el incumplimiento del plazo compromete la responsabilidad del funcionario. En todo caso, la decisión de fondo sobre la evaluación y la promoción permanece en cabeza de las instancias competentes (Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción y Consejo Directivo), por ser competencia reglada; el solo vencimiento del término no modifica por sí mismo una valoración o una decisión de promoción.*

23. De las responsabilidades de la institución educativa

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago debe:

- Definir, adoptar y divulgar el SIEE en la comunidad educativa, previa aprobación por el Consejo Directivo mediante acuerdo.
- Incorporar al PEI los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, las estrategias de superación y la promoción.
- Realizar reuniones de docentes y directivos para analizar los resultados y diseñar estrategias de mejoramiento.
- Promover y mantener la comunicación permanente con acudientes y estudiantes.
- Crear Comisiones de Evaluación y Promoción por grados y niveles para el seguimiento de los procesos.
- Atender las reclamaciones respetuosas y justificadas, dejando registro escrito (actas).
- Decidir, a través del Consejo Académico, sobre las reclamaciones, previo cumplimiento del conducto regular.

- Analizar periódicamente los informes integrales y los resultados de las pruebas Saber e ICFES, e implementar estrategias de mejoramiento.

24. De los derechos y deberes de los estudiantes y acudientes

24.1. Derechos de los estudiantes

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos contemplados en los planes de área o de aula.
- Conocer los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer y analizar los resultados de su desempeño y formular planes de mejoramiento con asesoría de sus docentes.
- Recibir asesoría y acompañamiento para superar sus debilidades.

24.2. Deberes de los estudiantes

- Estudiar y cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el SIEE y el Manual de Convivencia.
- Cumplir con los planes de apoyo, cronogramas de evaluación y compromisos adquiridos.
- Asistir con puntualidad y cumplir con su proceso educativo.
- Informar y justificar oportunamente por escrito todo tipo de inasistencia.

24.3. Derechos de los acudientes

- Conocer el SIEE aprobado por el Consejo Directivo desde el inicio del año escolar.
- Acompañar de forma permanente y responsable el proceso evaluativo.
- Recibir los informes periódicos de evaluación integral.
- Solicitar información sobre el desempeño de su acudido y recibir respuestas respetuosas y oportunas.

24.4. Deberes de los acudientes

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de evaluación.
- Realizar seguimiento y apoyo permanente al proceso evaluativo.
- Analizar los informes periódicos y apoyar los planes de mejoramiento.
- Cumplir con las citaciones y reuniones convocadas por la institución.

24.5. Responsabilidades de los docentes

- Orientar sus prácticas pedagógicas conforme a las políticas educativas vigentes.
- Aplicar estrategias de apoyo centradas en el aprendizaje de los estudiantes.
- Dar a conocer en la primera semana del periodo sus planes de aula y estrategias.
- Implementar la cultura de la autoevaluación como estrategia de mejoramiento permanente.
- Orientar a sus estudiantes hacia la resolución de problemas con responsabilidad social y ética.

25. De los procedimientos para las convocatorias a los acudientes

- La convocatoria la formulará el Rector o Coordinador con una anticipación mínima de dos (2) a cinco (5) días.
- Las reuniones deben corresponder a un objetivo y una agenda de trabajo.

- Serán presididas por el Rector, Coordinador, director de grupo o docente de área autorizado.
- Se presentará un informe académico y social del estudiante al acudiente.
- Se asignarán planes de apoyo y se concertarán compromisos.
- Se informará el horario de atención de cada docente y se registrará la asistencia (acta).

26. De los instrumentos del sistema de evaluación y promoción

- Rúbrica de evaluación del aprendizaje.
- Ficha de seguimiento integral y observador del estudiante.
- Diseño de los planes de apoyo para estudiantes con desempeño bajo.
- Formato de recibido de información para estudiantes y acudientes.
- Formato de instrumentos de autoevaluación.
- Formato de acta de compromiso entre docente, acudiente y estudiante.
- Acta de reunión de Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Diseño de planes de apoyo y de superación.
- Acta de promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar.
- Modelos de informe periódico, informe final, registro de valoraciones y constancias de desempeño.

27. Del debido proceso

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y se remiten a la Comisión de Evaluación y Promoción se procederá así:

- Citación a los acudientes para informar sobre el programa de superación, actividades de apoyo y plan de mejoramiento (por el docente de la asignatura o el director de grupo).
- Remisión a la Comisión de Evaluación y Promoción, siguiendo las recomendaciones asignadas.
- Citación a los acudientes por el director de grupo para firmar seguimiento académico.
- Citación a los acudientes por Coordinación para firmar compromiso académico.
- Citación a Coordinación general para acordar decisiones sobre el proceso del estudiante.
- Citación a Rectoría, agotadas las instancias anteriores, para establecer acuerdos por incumplimiento de los compromisos pactados.

28. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE

La planeación e implementación del SIEE cuenta con el apoyo y la participación de cada estamento del gobierno escolar, en un proceso de reflexión y construcción de consensos. El Consejo Académico elabora la propuesta inicial, promueve la discusión institucional y revisa la coherencia con la visión, misión y enfoque pedagógico del PEI.

- El Consejo Directivo participa en la aprobación del SIEE y en la resolución de los reclamos.
- El Consejo Académico lidera el seguimiento y los ajustes del sistema y organiza las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- El Consejo Académico hace acompañamiento al proceso evaluativo y define la promoción y no promoción de los estudiantes.
- Cada año debe revisarse el SIEE siguiendo los procedimientos establecidos.

29. Del cumplimiento legal

- Durante el año lectivo, distribuido en tres (3) periodos académicos, se establecerán acciones de seguimiento permanente al SIEE que servirán de referencia para acciones correctivas y de mejora.
- El SIEE podrá estar sujeto a cambios parciales o totales avalados en última instancia por el Consejo Directivo, conforme a los artículos 2.3.3.3.3.8, 2.3.3.3.3.11 y 2.3.3.3.3.12 del Decreto 1075 de 2015.
- Este documento integra las disposiciones de la Sección 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y, en lo relativo al PFC, del Decreto 1236 de 2020 y la Ley 2481 de 2025; las situaciones no contempladas se resolverán conforme al Decreto 1075 de 2015 y la Ley 115 de 1994.

El presente Acuerdo deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias, incorpora el cambio de criterio de promoción por áreas integrales aprobado por el Consejo Académico mediante Acta 03 del 29 de mayo de 2026.

SILVIA MARTÍNEZ VARGAS
Rectora
Presidente del Consejo Directivo

FRANCISCO JAVIER ARCILA
Coordinador Académico